## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Oficina del Gobernador La Fortaleza San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Número 3636-B

> ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA APROBAR EL REGLAMENTO DE ZONAS DE INTERES TURISTICO (REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 16)

POR CUANTO, a tenor con las disposiciones de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, y de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949, la Junta de Planificación de Puerto Rico, en coordinación con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, preparó el Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Núm. 16), con el objetivo de proteger y mejorar las áreas con potencial turístico en Puerto Rico, guiar el desarrollo y uso de los terrenos en las áreas designadas como zonas de interés turístico y ulteriormente mantener vigorosa la industria turística del país.

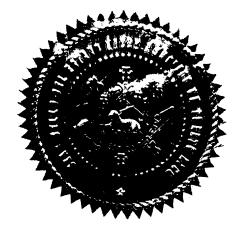
POR CUANTO, este Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Núm. 16), fue sometido a vista pública el día 18 de agosto de 1978.

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Núm. 16), el día 30 de marzo de 1979.

Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, APRUEBO, este Reglamento de Zonas de Interés Turístico (Reglamento de Planificación Núm.16) el cual regirá a los quince (15) días después de esta aprobación.

> La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28, de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de un suscinto o descripción general del contenido del Reglamento aquí aprobado que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy \_\_\_\_\_\_de junio de 1979.



CARLOS ROMERO BARCELO

Gobernador

CERTIFICO: que esta es copia fiel y exacta d<u>el origi</u>nal aprobado por el

Gobernador el ......

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy 14 de junio de 1979 Estado

SECRETARIO DE ESTADO